



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

REVISION DE CUENTA Y ESTADOS CONTABLES

INFORME FINAL

MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETA

AÑO AUDITADO 2012

CDC No 010

Florencia, 26 de Junio de 2013



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental del Caquetá

ANCIZAR MARIN CORREA
Director Técnico Control Fiscal Integral

Equipo de auditores:

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Líder de Auditoría e Integrante del equipo Auditor

MONICA NINI SILVA MAVESY
Pasante Contaduría Pública



Tabla de Contenido

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3. ANEXOS MATRIZ DE HALLAZGOS	19



Doctor
HAROLD ALEXANDER CHAVEZ ARDILA
Alcalde Municipal
Albania, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la entidad que usted representa, Municipio de Albania Caquetá, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y la equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión a través de la revisión de la cuenta, la contabilización de las operaciones y hechos financieros, así como la razonabilidad de los estados financieros a 31 de diciembre de 2012.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Caquetá. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Caquetá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la rendición de la cuenta y los estados financieros presentados a través del Sistema Integral de Auditoría SIA y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó en las instalaciones de la contraloría, para lo cual se tomo como insumo la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, se requirió información adicional la cual fue suministrada de manera física y digital, teniendo el siguiente alcance:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Se revisó la oportunidad de la rendición de la cuenta, presentación de todos los formatos, anexos e información adicional y analizó el contenido de algunos de estos, los cuales sirvieron de insumo para la evaluación contable; el seguimiento al plan de mejoramiento de las actividades vencidas a 31/12/2012; cumplimiento de Ley 617 de 2000, para lo cual se tuvo en cuenta además de la información del SIA, las ejecuciones presupuestales y una muestra de cinco (5) contratos de prestación de servicio profesionales, que se solicitaron para verificar la imputación



presupuestal que puede afectar los gastos de funcionamiento, verificar el cumplimiento del objeto; así como para emitir un concepto sobre Control Interno en especial el Contable.

Gestión Contable

Para evaluar la Gestión Contable se analizaron los siguientes estados financieros y grupos de cuentas, teniendo como base la aplicabilidad del manual de procedimiento reglado con la Resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación:

BALANCE GENERAL

Efectivo, Rentas por Cobrar, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Beneficio y Uso Público, Otros Activos, Cuentas Por pagar, Obligaciones Laborales, Provisiones Estimadas, Otros Pasivos, Patrimonio.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y AMBIENTAL

Ingresos, Gastos, Otros Ingresos, Otros Gastos

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, Se analiza su contenido y presentación.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, Se analiza si el contenido se formulo teniendo en cuenta el manual de procedimiento reglado con la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación.

En el trabajo de la auditoría las limitaciones presentadas que afectaron un mejor alcance de la auditoria fue la falta de trabajo de campo para poder revisar los soportes fuente de todas las operaciones contables.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión analizada a través de la revisión de la cuenta y estados Contables auditados, cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia o equidad, como consecuencia de los siguientes hechos:

Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012.

Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que a pesar que la mayoría fueron bien reportados, algunos presentaron errores de forma, entre ellos no se subió el informe de control interno contable el cual fue allegado con los soportes de la auditoria, por lo que la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición nuevamente de la cuenta de tal forma que quede perfectamente rendida; no sin antes advertir que dicho incumplimiento genera la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Respecto el análisis de cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se pudo establecer que la administración central dio cumplimiento, al ejecutar según la relación Gastos de Funcionamiento versus Ingresos corrientes de Libre Destinación, el 71,36% del 80% permitido legalmente. Es de anotar que este porcentaje incremento luego del



análisis realizado a los cinco (5) contratos seleccionados, de los cuales se pudo establecer que 3 de ellos fueron imputados con cargo a inversión cuando en realidad fueron gastos de funcionamiento.

La Personería y Concejo Municipal dieron cumplimiento a la Ley al no sobrepasarse en sus gastos de funcionamiento.

No fue remitido a través del SIA, el Informe de Control Interno Contable, sino dentro del proceso auditor. Analizado el Formulario 2 de la CGR, y de acuerdo al resultado del proceso auditor, se concluye que el desarrollo del sistema de control interno contable es Confiable, pero con algunas Deficiencias.

El Plan de Mejoramiento sobre el proceso contable ejecutado en la vigencia anterior fue presentado el 6 de agosto y aprobado el 22 de agosto de 2012, y verificadas las acciones de mejoramiento que fueron proyectadas ejecutar dentro de la vigencia 2012, se pudo establecer que no se dio cumplimiento en el numeral 11, respecto que el ente territorial no tiene debidamente determinado, diferenciado, clasificación y actualizado mediante resolución administrativa expedida anualmente del inventario de predios tanto exentos como excluidos, contemplados en el estatuto tributario municipal, lo que permite determinarse como hallazgo administrativo y sancionatorio.

Gestión Contable

Una vez auditados los diferentes estados y cuentas el resultado fue el siguiente:

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

Arrojan como resultado sobreestimaciones e incertidumbres la Propiedad, Planta y Equipo, Depreciación Acumulada, la Amortización de Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas Por pagar y Provisiones Estimadas.

El Municipio no emite facturación de los impuestos, ni realiza liquidaciones y notificaciones de estas, por lo que la Contabilidad no cuenta con documentos soportes ciertos para efectuar la causación de las rentas en especial la de impuesto predial unificado e industria y comercio, lo que además permite la pérdida de la acción de cobro de los impuestos del Municipio.

DICTAMEN AL BALANCE

En nuestra opinión, los estados financieros del Municipio de Albania, presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera del auditado, a 31 de diciembre de 2012, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

Nuestra opinión, se fundamento en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan menos del 2% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión sin salvedad o limpia.



ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

Analizadas las variaciones presentadas en el patrimonio se estableció que este incremento en \$46,3 millones, por el efecto del resultado del ejercicio y del Superávit por Valorización.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyectó información adicional cualitativa y cuantitativa, se incorporó análisis específico en las diferentes cuentas, sin embargo presentaron diferencias en los saldos de las notas como son por ejemplo en vacaciones y prima de servicios, falta explicación de las políticas de depreciación y amortización, así como falta especificar los nombres de algunas subcuentas con el fin que se sean más comprensibles a cualquier persona que las consulte.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo al resultado del proceso auditor y dado que la cuenta presentó errores de forma por lo tanto el concepto es favorable y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es sin salvedad o limpia, se emite el Fecencimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2012.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dieciocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tiene presunto alcance disciplinario y tres (3) sancionatorios, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

ANCIZAR MARIN CORREA
Contralor Departamental Encargado
Resolución 368 del 25/06/2013



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgo 1. Revisión de la Cuenta de la vigencia 2012. – Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos.

La cuenta fue presentada dentro del periodo autorizado.

Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que a pesar que la mayoría fueron bien presentados, algunos reportaron errores, dentro de algunos aspectos esta el no haber reportado a través del Sistema Integral de Auditoria SIA el informe de control Interno Contable, se presentaron errores en los anexos del formato F01, no remitieron todas la conciliaciones bancarias anexos del formato F03, faltaron fichas técnicas anexos del F12, se presento diferencias en los gastos de funcionamiento determinados para en el análisis del cumplimiento de la Ley 617/2000, no se concilio saldo del valor de los recursos en Fiducia arrojando diferencia en formato F20 2 AGR, no se incluyeron todas las cuentas por pagar en el cierre de vigencia 2012, entre otros, como se detalla a continuación.

De acuerdo a lo anterior, la Administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición de la cuenta nuevamente.

Por lo tanto, la no rendición de la cuenta en su conjunto, conforme lo establecido en la Resolución 120 de 2008, se considera como hallazgo Administrativo y Sancionatorio.

Hallazgo 2. F01 Catálogo de Cuentas – Hallazgo Administrativo

El Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental se presentó con un error ya que no se nombra de manera correcta, de igual manera El Estado de Cambio en el Patrimonio se presenta con saldo del Patrimonio a Septiembre 30 de 2012 y no a 31 de Diciembre de 2012 como lo exige manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación, en el Capítulo II, Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos.

Hallazgo 3. F03 Cuentas Bancarias – Hallazgo Administrativo

Revisado el formato F03 junto con las conciliaciones Bancarias que fueron reportados, las cuales son 63 cuentas, se encontró que una no fue allegada, correspondiente a la cuenta N 703-9 convenio 54 pavimentaciones vías urbanas del Banco BBVA, la cual fue remitida con la controversia, pero debe ser subida con la cuenta a través del SIA.

Hallazgo 4. F04 Pólizas de Aseguramiento – Administrativo - Disciplinario- Sancionatorio

El Municipio debe velar por dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1 y numeral a) del artículo 2 que establece, “Artículo 2º.- *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”.

De igual forma el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin,



pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". Igualmente la Contraloría Departamental del Caquetá, de acuerdo al artículo 101 puede adelantar un proceso administrativo sancionatorio fiscal e imponer multas, a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. El artículo 101, consagra:

“Artículo 101º.- Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; **teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida**; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-054 de 1997, bajo el entendido de que en dicha expresión no se consagra una causal autónoma para aplicar sanciones, sino una regla que deben seguir dichos contralores para imponerlas” (Negrilla fuera de texto). De igual forma lo establece el artículo 1 de la Resolución 050 del 21/03/2006 modificatoria de la resolución 100 de 24 de junio de 2004.

Aunado a lo anterior el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, expresa:

“Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...)

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”

Revisado el Formato F04, se encontró lo siguiente:

Analizado el Formato se observa que varios periodos quedaron sin amparo, así:

De la póliza o seguro Multirriesgo faltó los periodos del 2012/01/01 al 2012/05/28.

Todo riesgo contratista-Maquinaria y equipo faltó 2012/01/01 al 2012/05/28.

Hallazgo 5. F12 Proyectos de Inversión - Hallazgo Administrativo

El formato 12 se diligencio con 11 proyectos de inversión, de igual manera anexaron 9 fichas técnicas de las cuales 8 de ellas corresponden a proyectos relacionados en el formato, no se encontró ficha técnica de 3 proyectos de los relacionados como son; Fortalecimiento del Servicios y Asistencia Técnica Básica a Pequeños Productores Agropecuarios del Municipio de Albania Caquetá, Aportes para la Implementación del Código de Buenas Prácticas para la Producción de Leche en los Hatos Ganaderos del Municipio de Albania Caquetá, Creación y Dotación y Programación en el Centro Cultural y Museo de la Memoria del Municipio de Albania Caquetá. La ficha Dotación y Prohibición de la Canasta Educativa de las Instituciones Educativas del Municipio de Albania remitida no se



encuentra relacionado el proyecto de inversión.

Hallazgo 6. F21. Cumplimiento Ley 617 de 2000 - Hallazgo Administrativo

Tanto la administración central como el Concejo y Personería dieron cumplimiento con la Ley 617 de 2000. Se observaron diferencias en los gastos de funcionamiento con el análisis presentado por el Municipio, por cuanto no habían incluido los recursos del déficit fiscal por obligaciones laborales por valor de \$65.693.284, lo que se considera como hallazgo administrativo.

Se solicitaron cinco (5) contratos de los cuales 2 se cancelaron con cargo a INVERSION cuando de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y los conceptos de Inversión previstos en el libro "Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible, se concluye que son gastos de funcionamiento, por valor de \$15 millones, lo que afecta el indicador de Gastos de Funcionamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el análisis de cumplimiento de Ley 617 de 2000, arroja el siguiente resultado:

Administración Central

CONCEPTO	INFOR. MPIO - CDC
	VALOR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	834,313,579
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	595.404.455
RELACION GF/ICLD	71.36
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000	80
CONTRATOS CANCELADOS CON INVERSION, SIENDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	15,000,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	580,404,455
	595.404.455

Como se puede observar la administración central dio cumplimiento al no sobrepasarse del límite de los gastos de funcionamiento autorizados teniendo en cuenta los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Concejo Municipal

CONCEJO	2012
CONCEPTO	INFOR. MPIO - CDC
	VALOR
VALOR DE LA SESION	94,817
VALOR SESIONES ORDINARIAS (90 SESIONES DE 9CONCEJALES)	76,801,770
VALOR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (60 SMLV)	34,002,000
TOTAL MAXIMO LEGAL	110,803,770
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2012	107,749,647
DIFERENCIA AL LIMITE	3,054,123

Como se observa el Concejo dio cumplimiento al dejar de ejecutar \$6,4 millones aproximadamente, cumpliendo los



límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Personería Municipal

PERSONERIA	2012
CONCEPTO	INFOR. MPIO - CDC
	VALOR
TOTAL MAXIMO LEGAL (150 SMLMV)	85,005,000
TOTAL COMPROMETIDO VIGENCIA 2011	80,659,999
	4,345,001

La Personería dio cumplimiento con la ejecución del límite de los gastos de funcionamiento.

Hallazgo 7. F20 2 AGR Acciones de control a la Contratación de sujetos – Fiducias control fiscal de los patrimonios – Hallazgo Administrativo.

La administración Municipal reportó en la plataforma del SIA en la cuenta 201212 Formato F20_2, un valor de \$239.359.968. Analizado el informe del Plan Departamental de Aguas, efectivamente el valor recaudado es el mismo, pero no se tuvo en cuenta el valor de los rendimientos por \$10.458.792,77 menos la comisión fiduciaria causada de \$8.718.713,04 para un saldo final de \$241.100.047,73 y subestimación de \$1.740.079,73.

Analizada la muestra de los cinco (5) contratos, se encontró lo siguiente:

Hallazgo 8. Revisión de Contratos - Supervisión e Interventoría de Contratos - Hallazgo Administrativo

La administración del Municipio de Albania, durante la vigencia 2012 asignó las funciones de Supervisión a diferentes servidores.

Es importante resaltar las Funciones y deberes de los Supervisores asignados por la administración del Municipio, en los diferentes contratos, deben ser desempeñadas teniendo en cuenta las facultades y deberes, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, que expresa "**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los



hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8°, [numeral 1](#), con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen”.

Las funciones de Interventoría de los Supervisores de los Contratos se limitan a realizar las certificaciones para los pagos cuando reciben los informes, pero no dejan evidencia del seguimiento y recomendaciones realizadas en el transcurso de la ejecución del mismo. Se observa certificados de 4 de los contratos, Los contratos de prestación de servicio son S.G-203-01-02-008; S.G-2003-01-02-009; S.G-203-01-02-010; S.G-203-01-02-012; S.G-203-01-01-028 en este último contrato no se encontró certificado por parte del supervisor.

Se considera como hallazgo administrativo, situación que se presenta por la falta de controles administrativos en especial por no dejar evidencias del cumplimiento de las funciones de supervisión.

Hallazgo 9. Revisión de Contratos - Imputación de Contratos – Hallazgo Administrativo y Disciplinario

El Municipio debe imputar los diferentes contratos, diferenciando cuales son los contratos que se pueden imputar por Inversión y cuáles corresponden a labores netamente administrativas y por lo tanto como gasto de funcionamiento.

El Municipio de Albania transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 209 de la Constitución Política en concordancia del artículo 1 de la Ley 87 de 1993, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que verificados los contratos de prestación de servicios profesionales S.G-203-01-02-012; S.G-203-01-01-028, se observa que fueron imputados como gasto de inversión, correspondiendo estos objetos a gastos de funcionamiento y actividades recurrentes del municipio.

Situación que se considera como hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

Lo anterior por falta de controles y rigidez en la asignación de la imputación para adquirir los diferentes servicios y productos y falta de claridad entre lo que es gasto de funcionamiento y fortalecimiento institucional.



No. Contrato	Modalidad	Objeto	Valor	Observaciones
S.G-203-01-01-028	Contrato de Prestación Servicios	Prestar los servicios a la formulación y diseño de la imagen corporativa de Gobierno Municipal: logo de gobierno, papelería Institucional, portafolio de servicios y vallas del Municipio de Albania Caquetá.	5.000.000	Los Gastos de elaboración del logo, papelería institucional, portafolio de servicios y vallas del Municipio de Albania, son gastos de funcionamiento y no de Inversión. Es importante resaltar que la Ley 617 de 2000, establece en el "Artículo 93. NATURALEZA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD. Contratos de Publicidad. Para los efectos de la presente ley, los gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión."
S.G-203-01-02-012		Prestar los servicios en la elaboración del ajuste del marco fiscal de mediano plazo para el Municipio de Albania Caquetá.	10.000.000	Estos gastos no se encuentran incluidos dentro del artículo 76.14, en donde establece las actividades que se pueden realizar como fortalecimiento institucional, ni en la Cartilla de "Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participación" del Departamento Nacional de Planeación (DNP) habida cuenta de que estas actividades son funciones de carácter administrativo recurrente dentro del normal funcionamiento de la entidad territorial que constituyen un gasto de funcionamiento.

Hallazgo 10. F22B. Avance Plan de Mejoramiento - Hallazgo Administrativo, Sancionatorio

El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, fue presentado el 6 de agosto y aprobado el 22 de agosto de 2012, y verificadas las acciones de mejoramiento que fueron proyectadas ejecutar dentro de la vigencia 2012, se pudo establecer que no se dio cumplimiento con el numeral 11, respecto que el ente territorial no tiene debidamente determinado, diferenciado, clasificación y actualizado mediante resolución administrativa expedida anualmente el inventario de predios tanto exentos como excluidos, contemplados en el estatuto tributario municipal, los demás aspectos que debieron cumplir durante este periodo si se dio cumplimiento.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo con alcance sancionatorio.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Sobre la información adicional se encontró lo siguiente:

Hallazgo 11. Cierre Presupuestal - Hallazgo Administrativo.

Decreto No.D.A-200-01-018 de 2013 (05 de febrero) en el numeral D. El cierre de las operaciones de la vigencia 2011 cuando es a 2012. En el Decreto de Cierre no se incluyeron algunas cuentas por pagar como son por ejemplo los aportes parafiscales con cargo a inversión, cuenta por pagar a maquinagro y Elsa Beatriz Jara Sanchez.

Hallazgo 12. Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno - Hallazgo Administrativo.

De acuerdo al resultado de la evaluación realizada por los servidores del Municipio, en el informe anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, los subsistemas presentan las siguientes dificultades, las cuales la administración debe plantear las acciones de mejoramiento para subsanarlas, así como tener en cuenta las recomendaciones del servidor de Control Interno. Es de anotar que no fue remitida la calificación porcentual.

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO:

- No se socializó el plan de Bienestar e incentivos, como tampoco el código de Ética y valores de la institución.
- Manual de contratación, procesos y procedimientos y otros están desactualizados.
- Liquidaciones de prestaciones sociales y cesantías, mal liquidadas.

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

- Falta de capacitación e interés de algunos funcionarios para ejercer las responsabilidades encomendadas en el Manual de funciones y las asignadas por la alta Dirección.
- No se ha socializado el plan de Comunicaciones, el cual se debe socializarse con los funcionarios de la administración.
- El archivo municipal se encuentra en proceso de adecuación y sistematización.

SISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

- No se ha elaborado el manual de Control interno.
- No se elaboró la política de Administración, identificación y análisis de Riesgos.
- No se cuenta con recursos necesarios para la implementación de diferentes controles necesarios para la buena gestión institucional.
- Hay oficinas que no tienen los equipos necesarios para prestar un buen servicio a la comunidad.

Es fundamental corregir las debilidades para un óptimo desarrollo.

RECOMENDACIONES

- Se debe seguir dando aplicabilidad de la ley 594 de 2000 y al decreto 4124 de 2004, en la actualización, aplicación de tablas de retención documental, sistematización y mantenimiento del archivo municipal.
- Se debe elaborar la estratificación socioeconómica del Municipio, importante para la aplicación de subsidios y demás programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
- Se debe elaborar el Plan de capacitación y formación de la Entidad, para mejorar la gestión institucional.



- Se debe evaluar el desempeño de los funcionarios de carrera de acuerdo a la ley que los regula.
- Dar estricto cumplimiento a los Planes de Mejoramiento suscritos con los organismos de control.
- Dotar a los funcionarios de los implementos necesarios de trabajo para su buen desempeño y cumplimiento de sus obligaciones.
- Dar aplicabilidad al Decreto 055 de 2010, de la Ventanilla Única del Municipio en el manejo de la comunicación oficial. Y al manual de comunicaciones de la entidad.
- Dar aplicabilidad a los compromisos y acuerdos adquiridos en los consejos de Gobierno y de Control Interno, y los compromisos adquiridos en cada uno de los comités activos de la administración en cumplimiento de las diferentes normas, circulares, directivas, decretos y resoluciones, expedidas por el congreso y el gobierno nacional, departamental y municipal.
- Elaborar el manual de sistemas de información y socializarlo.
- Elaborar el Mapa de Riesgos, análisis de riesgos y política de Administración de Riesgos.
- Elaborar el Manual de Control Interno.
- Exigir a los contratistas de prestación de servicios a través de las interventoría el cumplimiento de las obligaciones Contractuales, como los pagos de salud por anticipado como lo exige la ley.
- Se realizar análisis y proyección anual de sueldos personal de nómina y contratista, para evitar inconvenientes presupuestales.
- Se acate con mayor responsabilidad y seriedad las recomendaciones de control interno.
- A la oficina asesora de contratación que informe oportunamente, la publicación de los contratos en el SECOP, para que la oficina de Control Interno pueda realizar eficientemente el seguimiento de control Preventivo.
- Tener cuidado en la adjudicación de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente que regula dicho tema.
- Emitir decreto de delegación de confianza, formalizando responsabilidades a todos los servidores públicos que requieran de su intervención en los diferentes procesos: proyectó, elaboró, y revisó, con las iniciales de su nombre apellido y firma del mismo.
- No autorizar pagar gastos que no estén previstos en el PAC.
- Continuar evaluando y responsabilizando a la persona encargada de la correspondencia del municipio de hacer seguimiento a los requerimientos de la comunidad y las instituciones para que no venzan los términos de respuesta de la comunicación en aplicación al decreto 055 del 22 de septiembre de 2010 y al manual de comunicación.
- Seguir permanentemente evaluando en reunión del comité de conciliación, todos los procesos judiciales que cursan en contra del municipio, para garantizar una defensa jurídica efectiva, y a la vez garantizar con el asesor contable la creación de los pasivos contingentes en la contabilidad y el presupuesto del municipio.
- Continuar Realizando seguimiento por intermedio de la secretaria de planeación al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Por lo anterior se considera como hallazgo administrativo.

Hallazgo 13. Informe de Control Interno Contable - Hallazgo Administrativo.

No fue remitido a través del SIA, el Informe de Control Interno Contable. Fue remitido dentro del proceso auditor. Analizado el Formulario 2 de la CGR, y de acuerdo al resultado del proceso auditor, se concluye que el desarrollo del sistema de control interno contable es Confiable, pero con algunas Deficiencias.



3.2 Gestión Contable

La auditoría arrojó como resultado la siguiente Opinión de Estados Financieros, para lo cual se consideran las cuentas examinadas del activo, pasivo y patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la partida doble. Los errores e inconsistencias del estado de actividad financiera, económica, social y ambiental se cuantificaron por el efecto neto producido en la cuenta patrimonial resultado del ejercicio.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos siguientes, los estados financieros del Municipio de Albania, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Nuestra opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, afectado por incidencias que representan menos del 2% del valor del activo, lo que conlleva a expresar una opinión sin salvedad.

BALANCE GENERAL

La administración municipal debe dar aplicabilidad al manual de procedimiento reglado en la resolución 356 del 5 de septiembre 2007 y demás reglamentación expedida por la Contaduría General de la Nación.

Hallazgo 14. Rentas por Cobrar - Hallazgo Administrativo.

Como se menciona en las mismas notas a los estados contables, el Municipio no emite factura de los impuestos, ni realiza liquidaciones y notificaciones de estas, por lo que la Contabilidad no cuenta con documentos soportes ciertos para efectuar la causación de las rentas en especial la de impuesto predial unificado e industria y comercio, lo que además permite la pérdida de la acción de cobro de los impuestos del Municipio.

Lo anterior por la falta de organización de la sección de rentas.

Hallazgo 15. Propiedad, Planta y Equipo - Hallazgo Administrativo.

A pesar de estar bien utilizada la cuenta 160504, el Municipio no poseen títulos de propiedad y no hay evidencia de que haya iniciado el proceso de escrituración o titulación de los bienes pendientes de legalizar.



Hallazgo 16. Cuentas Por pagar - Hallazgo Administrativo.

Se analizaron las cuentas por pagar junto con el cierre de la vigencia 2012, se puede concluir que existen sobrestimación por valor \$ 1,9 millones aproximadamente, de acuerdo el siguiente cuadro:

CODIGO	CUENTA	PERIODO 2012 BALANCE	LIBRO AUXILIAR	CIERRE	OBSERVACIONES
24	CUENTAS POR PAGAR				
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NALES.				
240101	BIENES Y SERVICIOS				
	ESCOBAR RAMIREZ CARLO JULIO		2.071	89	Valor Sobrestimado \$ 1.982

Hallazgo 17. Provisiones Estimadas - Hallazgo Administrativo.

En el formato de Controversias Judiciales presentado con la cuenta del 2012 relacionan 13 procesos de los cuales 9 tienen valor de la cuantía inicial de la demanda, pero ninguno ha sido fallado. Es importante anotar que de acuerdo al manual de procedimientos contable, para los reconocimientos de estas obligaciones inicialmente cuando se conocen se deben reconocerse en las cuentas de orden y si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, se reconoce el pasivo estimado en la cuenta 271005, previa cancelación de las cuentas de orden. Con la sentencia definitiva condenatoria, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. Por lo anterior es necesario que la entidad cuente con un estudio de riesgos firmado por el profesional competente a efectos de tener soportada esta provisión, por lo que se considera como hallazgo administrativo y sobrestimación por valor 122.940.000, teniendo en cuenta el análisis de riesgo presentado con la controversia.

Patrimonio

En razón a que las cifras del activo y pasivo deben ser ajustadas contra el Capital Fiscal, este afecta el patrimonio, por lo tanto se considera en incertidumbre, ya que no se puede establecer el valor exacto en que será afectado para determinar si existe sobrestimación o subestimación.

ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO

ESTADO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2011	1	\$ 7,884,138
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2012	2	46,323
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE	3	<u>7,930,461</u>



DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (2)			
INCREMENTOS:		4	109,204
3105	CAPITAL FISCAL		-
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO		403,634
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION		4,050
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		(79,793)
3128	PROVISION, AGOTAMIENTO Y DEPRECIACIONES		(218,687)
3130	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		-
3135	AJUSTES POR INFLACION		-
3138	EFFECTOS DEL SANEAMIENTO CONTABLE		-
DISMINICIONES		5	100,856
3105	CAPITAL FISCAL		100,856
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO		-
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO		-
3128	PROVICION, AGOTAMIENTO Y DEPRECIACION		-
3130	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		-
3135	AJUSTES POR INFLACION		-
3138	EFFECTOS DEL SANEAMIENTO CONTABLE		-

Analizadas las variaciones presentadas en el patrimonio se estableció que este incremento en \$46,3 millones, por el efecto del resultado del ejercicio y del Superávit por Valorización.

Hallazgo 18. Notas a los Estados Contables, Administrativo

Las Notas a los Estados Contables presentaron valor agregado al conocimiento y análisis de la información del Municipio ya que se proyecto información adicional cualitativa y cuantitativa, se incorporo análisis específico en las diferentes cuentas, sin embargo presentaron diferencias en los saldos de las notas como son por ejemplo en vacacione, prima de servicios, falta explicación de las Políticas de depreciación y amortización. En algunas subcuentas no se colocaron los nombres dado que estas deber ser comprensibles para cualquier persona que las consulte.



3. ANEXOS

ANEXO No. 1.
Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Albania
VIGENCIA: 2012
MODALIDAD AUDITADA: Especial de Revisión de Cuenta y Estados Contables

No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
1	<p>RENDICION DE CUENTA El Municipio debió rendir la cuenta conforme el contenido de la Resolución 120 de 2008, incluidos los instructivos. Del resultado de la evaluación de los diferentes formatos, anexos e información adicional se concluye que a pesar que la mayoría fueron bien presentados, algunos reportaron errores, por lo que la administración debe realizar las respectivas correcciones y solicitar la apertura de la plataforma para la rendición de la cuenta nuevamente.</p> <p>Por lo tanto, la no rendición de la cuenta en su conjunto, conforme lo establecido en la Resolución 120 de 2008, se considera como hallazgo administrativo, generando además, la Apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio, ocasionado por la falta de controles y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones administrativas.</p>	X				X	8	
2	<p>CATALOGO DE CUENTAS El Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental se presentó con un error ya que no se nombra de manera correcta, de igual manera El Estado de Cambio en el Patrimonio se presenta con saldo del Patrimonio a Septiembre 30 de 2012 y no a 31 de Diciembre de 2012 como lo exige manual de procedimientos de la Contaduría General de la Nación, en el Capítulo II, Procedimiento para la Estructuración y Presentación de los Estados Contables Básicos.</p>	X					8	
3	<p>CUENTAS BANCARIAS Revisado el formato F03 junto con las conciliaciones Bancarias que fueron reportados, las cuales son 63 cuentas, se encontró que una no fue allegada, correspondiente a la cuenta N 703-9 convenio 54 pavimentaciones vías urbanas del Banco BBVA.</p>	X					8	
4	<p>POLIZA DE ASEGURAMIENTO En el Formato F04 Pólizas de Aseguramiento, informaron sobre amparos que no fueron tomados por toda la vigencia fiscal, poniendo en riesgo los bienes del Municipio.</p>	X		X		X	8	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
5	PROYECTO DE INVERSION Falto anexar Fichas técnicas de 3 proyectos.	X					9	
6	CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000 Comparado el análisis realizado por el Municipio con la Contraloría, se observaron diferencias en los gastos de funcionamiento por la no inclusión de los recursos del déficit fiscal.	X					10	
7	FIDUCIAS Cruzada la información del Formato F20 2 Fiducias con la información que tiene el Plan Departamental de Aguas, arroja una subestimación de \$1.740.079,73.	X					11	
8	SUPERVISION E INTERVENTORIA DE CONTRATOS. Las funciones y deberes de los Supervisores deben ser desempeñados teniendo en cuenta las facultades y deberes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Se encontró que estas funciones no se ejecutaron completamente en los Contratos de Prestación de Servicios S.G-203-01-02-010; S.G-203-01-02-012; S.G-203-01-01-028. Se espera la administración adopte los procedimientos y correctivos de tal forma que el Supervisor e Interventor realice su labor dejando evidencia del trabajo realizado.	X					11	
9	IMPUTACION DE CONTRATOS El municipio de Albania transgredió lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, artículo 209 de la C.P. en concordancia con el artículo 1 de la Ley 87/93, artículo 18 del Decreto 111/96, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, toda vez que verificados los contratos de prestación de servicios Profesionales; S.G-203-01-02-012; S.G-203-01-01-028, se observa que fueron imputados como gasto de inversión, correspondiendo estos objetos a gastos de funcionamiento y actividades recurrentes del municipio.	X		X			12	
10	AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO El Plan de Mejoramiento vigente a 31/12/2012, fue presentado el 6 de agosto y aprobado el 22 de agosto de 2012, y verificadas las acciones de mejoramiento que fueron proyectadas ejecutar dentro de la vigencia 2012, se pudo establecer que no se dio cumplimiento con el numeral 11.	X				X	13	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
11	CIERRE PRESUPUESTAL Presenta errores en la fecha y en la inclusión de algunas cuentas por pagar.	X					14	
12	INFORME ANUAL SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Se observa de acuerdo a la calificación de los servidores que se presentan dificultades en el avance del sistema por lo que la administración debe proponer correctivos y formular a nivel interno los planes de mejoramiento para subsanar las debilidades detectadas por los mismos.	X					14	
13	CONTROL INTERNO CONTABLE De acuerdo al resultado del proceso auditor y el informe del funcionario de control interno allegado, el Control Interno es Confiable pero con algunas Deficiencias, falta subir el informe de control interno contable a la Plataforma.	X					15	
14	RENTAS POR COBRAR Como se menciona en las mismas notas a los estados contables, el Municipio no emite factura de los impuestos, ni realiza liquidaciones y notificaciones de estas, por lo que la Contabilidad no cuenta con documentos soportes ciertos para efectuar la causación de las rentas en especial la de impuesto predial unificado e industria y comercio, lo que además permite la pérdida de la acción de cobro de los impuestos del Municipio. Lo anterior por la falta de organización de la sección de rentas.	X					16	
15	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO A pesar de estar bien utilizada la cuenta 160504, el Municipio no poseen títulos de propiedad y no hay evidencia de que haya iniciado el proceso de escrituración o titulación de los bienes pendientes de legalizar.	X					16	
16	CUENTAS POR PAGAR Se analizaron las cuentas por pagar junto con el cierre de la vigencia 2012, se puede concluir que existen sobrestimación por valor \$ 1,9 millones aproximadamente.	X					17	
17	PASIVOS ESTIMADOS Se provisionaron las Controversias judiciales sin contar con un estudio de evaluación del riesgo a 31/12/2012, y sobrestimación por valor 122.940.000, teniendo en cuenta el análisis de riesgo presentado con la controversia.	X					17	



No	Descripción y Resumen del Hallazgo	Traslado				Sancio natorio.	Ver Página Informe	Cuantía en \$
		Adti vo	Fis cal	Disci plin.	Penal			
18	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES Las Notas a los Estados Contables presentaron diferencias en relación con los libros mayores, en las subcuentas como son por ejemplo vacaciones, prima de servicios, falta explicación de las Políticas de depreciación y amortización. En algunas no se colocaron los nombres para facilitar de esta forma la comprensión para cualquier persona que las consulte.	X					18	
		18	0	2	0	3		